

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023 y en vigencia a partir del 26 de junio de 2023; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 9 de diciembre de 2025, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación del procedimiento, el pliego de condiciones y la designación de peritos del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-006**, llevado a cabo para la contratación de aumento de ancho de banda del servicio de internet del Registro Inmobiliario.

1. Mediante la Resolución núm. **RI-CCC-2025-001**, de fecha 10 de julio de 2025, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, designó los peritos para la elaboración de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia de los procedimientos de compras y contrataciones aprobados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el procedimiento del que se trata.
2. En fecha 10 de julio de 2025, la Sub-Administración TIC mediante oficio núm. **TI-S-2025-092**, recomienda a los señores: **Juan Carlos Mejía**, Coordinador de Redes y Comunicaciones; **Eduin José Ortiz Ciriaco**, Encargado de Infraestructura y Comunicaciones; **Giovanny José Cuest**, Gerente de Operaciones TIC; como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-006**.
3. En la misma fecha, 10 de julio de 2025, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas mediante oficio núm. **GCF-008-2025**, recomienda a la señora **Diana Melo Guzmán**, Analista de Contabilidad, como perito financiero a ser designada para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-006**.
4. Más adelante, en fecha 17 de noviembre de 2025, la Sub-Administración TIC mediante el requerimiento núm. **TI-S-2025-149**, solicitó a la Gerencia Administrativa la contratación de aumento de ancho de banda del servicio de internet del Registro Inmobiliario.
5. Asimismo, en fecha 17 de noviembre de 2025, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario emitió el certificado de apropiación presupuestaria y el certificado de compromiso de fondos identificados con el núm. de oficio **TI-S-2025-149**, para la contratación de aumento de ancho de banda del servicio de internet del Registro Inmobiliario, por el monto total de RD\$3,000,000.00 con cargo a la actividad POA 1.4.10 “Pagar y reembolsar los servicios de telecomunicaciones del RI”.

6. Por otro lado, la Sub-Administración TIC en el mes de noviembre de 2025, aportó el informe justificativo del procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación de aumento de ancho de banda del servicio de internet del Registro Inmobiliario, en el cual expresa, en síntesis, que:

- “En el mes de octubre de 2025, mediante el procedimiento de Excepción por Proveedor Único No. RI-PEPU-BS-2025-004, fue solicitada la contratación sobre el “AUMENTO DE ANCHO DE BANDA DEL SERVICIO DE INTERNET DEL REGISTRO INMOBILIARIO”, resultando desierto.
- La Oficina Virtual de Mensuras Catastrales se ofrece mediante la red pública (conectividad broadband) contratada con WIND TELECOM, la cual dispone de una capacidad de 100 MB. No obstante, el Registro Inmobiliario continúa desarrollando proyectos orientados a la automatización de sus servicios, entre ellos la implementación de mejoras en la Oficina Virtual (OFV) para facilitar el acceso a los usuarios y optimizar la eficiencia tanto del personal remoto como de los colaboradores internos que requieren de la conectividad para el desempeño de sus labores diarias.
- De igual forma, la institución avanza en la migración a la nube de servicios de alto impacto y productos digitales, tales como la firma y validación de certificados digitales en los sistemas de gestión, la consulta de documentos públicos y los servicios de pago alternos en las oficinas virtuales. Dichos productos demandan una mayor capacidad de internet para garantizar su disponibilidad y un óptimo funcionamiento.
- En este contexto, resulta fundamental que el Registro Inmobiliario cuente con una conectividad de alta disponibilidad, que permita sostener sus operaciones diarias y dar continuidad al desarrollo de proyectos de automatización y mejoras en la Oficina Virtual (OFV).
- Por tanto, resulta técnica y operativamente necesario que la contratación de servicios relacionados con el aumento de la capacidad de conectividad de internet Dedicado Simétrico 100 MB a 300 MB, se realice con WIND TELECOM, en virtud de que a través de este proveedor se soportan servicios esenciales como:
 - Los servicios en la nube (Office 365 y Azure).
 - Internet de los colaboradores del Registro Inmobiliario a nivel nacional.
 - Las conexiones remotas del personal que está laborando en la modalidad de teletrabajo.
 - Los servicios de la oficina virtual (OFV).
- De esta manera, la ampliación del ancho de banda a 300 MB asegura la estabilidad de la conectividad y la continuidad de los servicios críticos del Registro Inmobiliario, en beneficio de colaboradores y usuarios.
 - PROPIUESTA
- Es por lo expuesto anteriormente que se propone la realización de un Procedimiento de Excepción por Proveedor Único con la empresa WIND TELECOM, para la contratación del aumento de ancho de banda del servicio de Internet del Registro Inmobiliario, en apego a lo establecido en el Reglamento de Compras del Consejo del Poder Judicial, que establece en su artículo 46, numeral 6. Proveedor Único:
- Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suministrados por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue al Consejo del Poder Judicial a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

7. Mediante el Acta de la sesión ordinaria núm. 008-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, del Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) fue aprobado el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2025, modificado por el Acta de la sesión ordinaria núm. 004-2025 de fecha 29 de abril de 2025, ajustado nuevamente por el Acta de la sesión ordinaria núm. 008-2025 de fecha 27 de agosto de 2025 y posteriormente por el Acta de la sesión ordinaria núm. 010-2025 de fecha 22 de octubre de 2025; dentro del cual se encuentra la contratación objeto de la presente aprobación.

8. El artículo 57 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece la figura de los procedimientos de excepción por proveedor único, indicando lo siguiente:

“Procedimiento de excepción por proveedor único. Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o **que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios**

continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.”. (Énfasis nuestro).

9. El numeral 6 del artículo 46 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial considera que dentro de los procedimientos de excepción se encuentran los de proveedor único, definiéndolos de la manera siguiente:

“Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.” (Énfasis nuestro). ”

10. El artículo 19, párrafo II, numerales 2 y 3 del citado reglamento establecen que corresponde al Comité de Compras y Contrataciones lo siguiente:

“2. Aprobar el procedimiento de selección para la compra o contratación; y 3. Aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas”.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, emitida por el Consejo del Poder Judicial que instituye el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

VISTA: El Acta de la sesión ordinaria núm. 008-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, del Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) fue aprobado el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2025, modificado por el Acta de la sesión ordinaria núm. 004-2025 de fecha 29 de abril de 2025, ajustado nuevamente por el Acta de la sesión ordinaria núm. 008-2025 de fecha 27 de agosto de 2025 y posteriormente por el Acta de la sesión ordinaria núm. 010-2025 de fecha 22 de octubre de 2025; dentro del cual se encuentra la contratación objeto de la presente aprobación.

VISTA: La Resolución núm. **RI-CCC-2025-001**, de designación de peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia de fecha 10 de julio de 2025.

VISTO: El oficio núm. **TI-S-2025-092**, de fecha 10 de julio de 2025, concerniente a la recomendación de peritos, emitido por la Sub-Administración TIC.

VISTO: El oficio núm. **GCF-008-2025**, de fecha 10 de julio de 2025, concerniente a la recomendación de peritos, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

VISTOS: Los certificados de apropiación presupuestaria y de compromiso de fondos identificados con el núm. de oficio **TI-S-2025-108**, ambos de fecha 20 de agosto de 2025, emitidos por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

VISTO: El requerimiento núm. **TI-S-2025-108**, emitido por la Sub-Administración TIC, en fecha 20 de agosto 2025.

VISTO: El informe justificativo del procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación de aumento de ancho de banda del servicio de internet del Registro Inmobiliario, emitido por la Sub-Administración TIC en noviembre de 2025.

VISTO: El proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-006**, firmado por la Sub-Administración TIC y presentado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 001-2023, de fecha 2 de mayo de 2023, sobre Compras de Bienes, y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, adopta las resoluciones siguientes:

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento de contratación y el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-006**, llevado a cabo para la contratación de aumento de ancho de banda del servicio de internet del Registro Inmobiliario.

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos a los señores: **Juan Carlos Mejía**, Coordinador de Redes y Comunicaciones; **Eduin José Ortiz Ciriaco**, Encargado de Infraestructura y Comunicaciones; **Giovanny José Cuest**, Gerente de Operaciones TIC; como peritos técnicos para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas, y a la señora **Diana Melo Guzmán**, Analista de Contabilidad, como perito financiero a ser designada para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-006**.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones realizar la publicación de la convocatoria al procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-006**, en la sección de transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como a realizar las invitaciones correspondientes.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de impugnación por ante el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, dentro del plazo de 10 días calendarios a partir de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho o recurso jerárquico por ante el Consejo del Poder Judicial en el plazo de 10 días calendarios a partir de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141, numerales A y J de la Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

La presente Resolución ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el 9 de diciembre de 2025.

Firmada por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

EMSV/fv/yhvg

-----Fin del documento-----